

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 227

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 132/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N
1268/16 QUE RATIFICA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Nº 17504, REFI
RENTE AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA , SUSCRITO ENTRE EL M
NISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PRO
VINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1484	22 JUL 2016	HORA 14:20
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
27 JUL 2016	
N° 227	HS. 15
FIRMA	

NOTA N° 132
GOB.

USHUAIA, 21 JUL. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1268/16, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 17504, celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Dr. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Handwritten signature]
Myriam N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1°
PODER LEGISLATIVO

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 15 JUL. 2016

VISTO el Expediente N° 7416-MD/2016 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 19 de Mayo de 2016 entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación representado por la Señora Ministro de Desarrollo Social de la Nación Dra. Carolina STANLEY, D.N.I. N° 24.873.119 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta.

Que el mencionado Convenio se celebra en el marco del "Plan Nacional de Primera Infancia", que fuera aprobado por el Decreto Nacional N° 574/16.

Que dicho Plan Nacional tiene como objetivos la promoción y fortalecimiento de espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 17504 resultando procedente su ratificación.

Que corresponde que el presente Convenio sea aprobado por la Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 135 e inciso 7 del artículo 105 de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO-SUR

DECRETA:

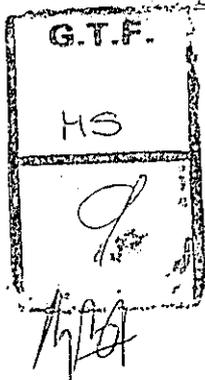
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, suscripto con fecha 19 de Mayo de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación representado por la Señora Ministro de Desarrollo Social de la Nación Dra. Carolina STANLEY, D.N.I. N° 24.873.119 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, el que se encuentra registrado bajo el N° 17504 cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial para su correspondiente aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 135 e inciso 7 del artículo 105 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1268 / 16



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.C.D.C. R.-S.L. y T.

Lic. PAULA GARGIULO
Ministra Desarrollo Social

Dra. Roxana Andrea BORTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Ministra, Dra. Carolina STANLEY (DNI N° 24.873.119), con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "MDS") y, por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por la Señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE (DNI N° 22.678.666), con domicilio en la Av. San Martín N° 450, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego (en adelante el "GTDF") y, conjuntamente con el "MDS", "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación conforme a los antecedentes y las cláusulas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Que la Ley 26.061 prevé la conformación del Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que la Política de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios.

Que por su parte, Ley N° 26.233 reglamentada por el Decreto N° 1202/08, crea los Centros de Desarrollo Infantil destinados al cuidado integral de niñas y niños en todo el territorio Nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Que fundado en el mencionado marco normativo el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó mediante Decreto N° 574/2016 el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", como herramienta para garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CUATRO (4) años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

El "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" tiene por objetivos, la promoción y fortalecimiento de espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre el MDS y GTDF orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA.-----

SEGUNDA: Las acciones que se decidan implementar y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del presente Convenio Marco serán instrumentados mediante Convenios Específicos que serán suscriptos con las autoridades competentes del gobierno provincial, municipal y/o organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA.-----

TERCERA: En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

CUARTA: El "MDS" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe el "GTDF" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

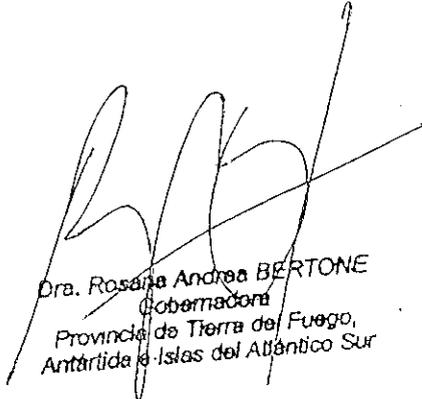
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

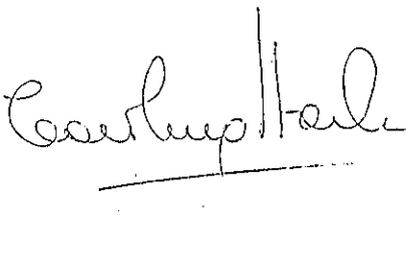
partir del presente Convenio serán de exclusiva responsabilidad de esta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional.-----

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente Convenio a los efectos de toda notificación, judicial o extrajudicial.-----

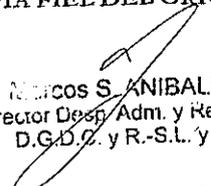
SEXTA: El presente convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los convenios específicos a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo de 2016.-----


Dra. Rosalía Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.